



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por la señora MAYERLY QUINTERO HERRERA, a través de apoderada judicial, contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Radicación 2021-00583-00.

La señora MAYERLY QUINTERO HERRERA, a través de apoderada judicial, interpone incidente de desacato contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., indicando que a la fecha no le han calificado la pérdida de capacidad laboral.

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la señora MAYERLY QUINTERO HERRERA, mediante proveído del 24 de agosto de 2021, se requirió a la Representante Legal del Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., Dra. Diana Martínez Cubides, o quien hiciere sus veces, y a su superior con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que a través de correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, manifiesta que la calificación de la accionante fue realizada por Seguros de Vida ALFA mediante dictamen de fecha 27 de agosto de 2021 estableciéndole una pérdida de capacidad laboral del 15.06% y fecha de estructuración 17 de febrero de 2021 de origen común.

Así las cosas, se considera que el fallo de tutela fue cumplido, pues se calificó la pérdida de capacidad laboral de la accionante tal y como se evidencia en los soportes adjuntos al incidente de desacato, por lo tanto, se ordena no continuar con el trámite y el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**1º.** Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato de tutela adelantado por la señora MAYERLY QUINTERO HERRERA, a través de apoderada judicial, contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por lo antes analizado.

**2º.** Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE;

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**K**

**Jueza**